
CONDICIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO MENOR DE ADQUISICION E INSTALACION FILTRO EN ACOMETIDA DE AGUA GENERAL PARA TRATAMIENTO DE LA LEGIONELLA SEGÚN NORMA UNE-EN-13443-1 Y CTE.

OBJETO:

- Suministro e instalación de un (1) Filtro en acometida de agua general del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz para tratamiento de la Legionelosis según norma UNE-EN-13443-1 y CTE.
- Suministro e instalación de un (1) Filtro en acometida de agua general en campos de Fútbol-7 del Complejo Deportivo Puerto Elcano, alojado en armario con llave y registrable, para tratamiento de la Legionelosis según norma UNE-EN-13443-1 y CTE.
- Instalación de llaves de corte, grifos para tomas de muestra de agua antes y después del filtro, formación de by-pass con válvula de corte antirretorno, tubería de drenaje hasta desagües, llave para dosificación de productos a la tubería de agua, pequeños materiales y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los filtros y circulación del agua.
- Se deberá cumplir, tanto en el suministro como en la instalación de los filtros y restos de materiales, todo lo referente al Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.

Los licitantes deberán describir las características de los Filtros, así como el método de instalación de los mismos. Deberán especificar el método de trabajo, así como definir los recursos técnicos y humanos para la ejecución de los trabajos a contratar. Igualmente deberán indicar el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda aquella implícita a la realización de los trabajos solicitados.

PRECIO: Si fija un tipo máximo de licitación de 8.000 € , más 21% de iva que se corresponde a la cantidad de 1.680 €. Se entenderán incluidos los gastos de transporte e instalación necesarios para la ejecución del servicio, así como todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará por el IMD contra factura conformada y previo los trámites legales establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se efectuará en plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato. No se podrá deducir ante el IMD indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios sufridos por el adjudicatario antes de la entrega e instalación del suministro al IMD, salvo mora en su recepción.

PLAZO DE GARANTÍA: Efectuado el suministro e instalación, el contratista garantiza el mismo por un plazo de 2 años, con derecho del IMD, dentro del mismo, a reclamar por vicios o defectos del bien suministrado o su instalación. Dicha reclamación podrá incluir la reposición del bien o su reparación o la nueva instalación. Si el órgano de contratación estimase que dichas actuaciones no serán suficientes, antes de expirar el plazo, podrá rechazar dichos servicios dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía, el IMD solo podrá reclamar por vicios o defectos ocultos, conforme a los arts. 1484 y 1499 del vigente Código Civil.

Cádiz a 22 de Noviembre de 2016